

## CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

### ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 566 (3 de septiembre de 2024)

Por medio del cual se anuncia la convocatoria a **la Elección de los Delegados (as) período 2024-2027**, el Consejo de Administración de Confiar Cooperativa Financiera en uso de sus facultades legales y estatutarias, y considerando que:

1. Es atribución del Consejo de Administración convocar a dicha elección según Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 70.
2. Los Delegados (as) actuales terminan su período de actuación.
3. La Elección de Delegados(as) permite cualificar el proceso de participación de los Asociados(as), hace efectiva la democracia representativa y les otorga el poder para tomar decisiones y elegir los estamentos de gobierno y control de Confiar Cooperativa Financiera reunidos en la Asamblea General de Delegados(as).
4. El Estatuto de la Cooperativa en los Artículos 53 y 54 establece la realización de Asamblea General de Delegados(as), en consideración al número de Asociados(as) de Confiar, a su dispersión geográfica y conforme a las normas legales vigentes.

#### ACUERDA:

#### CAPÍTULO I REFERIDO A LOS DELEGADOS(AS)

**Artículo 1º Calidad de los (as) Delegados(as):** Es aquel Asociado (a) que cumpliendo los requisitos estipulados en el Estatuto y en este reglamento de elección, es elegido por los(as) Asociados(as) para que durante un período de tres (3) años, los represente en la Asamblea General (as) y demás reuniones que se convoquen.

**Artículo 2º Requisitos para ser Delegado(a):** Para ser elegido Delegado (a), se requiere ser Asociado (a) hábil, con una antigüedad mínima de dos (2) años continuos al momento de la fecha de convocatoria (3 de septiembre de 2024) declarada por el Consejo de Administración; y haber participado de procesos de formación de la carrera asociativa y directiva de Confiar, ya sea en el ejercicio directivo (interno o externo) o en los procesos educativos y de formación convocados.

**Artículo 3º Prohibiciones Individuales para ser Delegado(a):** Los(as) candidatos(as) que aspiren a ser elegido(as) no podrán estar en ninguna de las situaciones generadoras de conflictos de interés que a continuación se detallan, según lo estipula el Artículo 104 del Estatuto de Confiar, así:

1. Los(as) Delegados(as), los integrantes principales y suplentes del Consejo de Administración y de sus Comités, del Tribunal Electoral y Comité de Apelaciones, de la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y el Defensor del Consumidor Financiero; el Representante Legal y sus suplentes y todos los(as) empleados(as) que asuman funciones de administradores definidos en la estructura de cargos, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
2. Los cónyuges y los familiares que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Defensor del Consumidor Financiero, Representante Legal y sus suplentes y los(as) Delegados(as) no podrán celebrar (ningún tipo) contratos de vinculación laboral, prestación de servicios o de asesoría con CONFIAR.

#### **Artículo 4º Responsabilidades de los(as) Delegados(as):**

1. Ser canal de interrelación y comunicación, en doble vía, entre los(as) asociados(as), el Consejo de Administración, la Administración y los Organismos de Control.
2. Asistir a las reuniones de Asamblea General y a las demás que se convoquen.
3. Promover reuniones con los(as) Asociados(as), con el objeto de comunicar las decisiones de la Asamblea General e informar acerca de los servicios y programas de Confiar y tramitar sus inquietudes a quien corresponda.
4. Participar en el proceso de formación y capacitación que convoca la cooperativa en relativos a la naturaleza cooperativa, el objeto social y de administración, para fomentar y desarrollar la carrera asociativa y directiva establecida para ocupar cargos en los organismos de administración y control de Confiar.
5. Difundir y promover las ideas básicas de Confiar entre los(as) Asociados(as) y la comunidad.
6. Asumir con responsabilidad, previo estudio y conocimiento, la toma de decisiones de la Asamblea General, en función del interés colectivo y el cumplimiento de las normas legales y estatutarias.
7. Ejercer la democracia participativa en los actos de deliberación y toma de decisiones respetando los procesos parlamentarios, el estatuto y el código de buen gobierno y las personas.
8. Aceptar nombramientos en comités y demás encargos delegados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.
9. Elaborar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del proyecto solidario de Confiar.

**Artículo 5º Remoción del Delegado(a):** Estos(as) perderán su carácter por las siguientes causales:

1. Por no asistir a la Asamblea General cuando sean citados(as) y no presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización, la respectiva justificación ante la secretaría general.
2. Por la inhabilidad originada en el incumplimiento de las obligaciones sociales y económicas, adquiridas con la cooperativa por seis (6) meses consecutivos.
3. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas contempladas en el plan de trabajo aprobado para los(as) delegados(as), sin excusa justificada o cuando falten al 50% de las sesiones convocadas durante 12 meses.
4. Por incurrir en cualquiera de las incompatibilidades definidas en el artículo 4° de este acuerdo.

**Parágrafo:** Corresponde a la Junta de Vigilancia hacer seguimiento al cumplimiento de este artículo y proponer las remociones al Consejo de Administración, quien las decretará mediante resolución. Producida la remoción, se procederá a convocar como principal al Delegado suplente numérico que corresponda.

## CAPÍTULO II PROCESO DE ELECCIÓN, NÚMERO, UNIDADES ELECTORALES Y CONDICIONES PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS)

**Artículo 6° Asociados(as) Hábiles:** Tendrán esta condición los(as) Asociados(as) inscritos(as) en el registro social de cada Unidad electoral, que a la fecha de la evaluación de la habilidad, septiembre 16 de 2024, se encuentren al día con las obligaciones sociales y económicas surgidas de la vinculación asociativa y el uso de los productos y servicios, al corte del 31 de agosto de 2024

**Parágrafo 1°:** La Junta de Vigilancia verificará el listado de los(as) Asociados(as) hábiles e inhábiles para participar en la elección de Delegados(as), el cual será publicado en las Agencias de Confiar o por otros medios virtuales institucionales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores, al inicio de las postulaciones; tiempo durante el cual los afectados podrán presentar los reclamos relacionados con su inhabilidad.

**Parágrafo 2°:** A partir de la calificación de la habilidad ningún Asociado (a) podrá solicitar cambio de agencia con intereses electorales de postulación como candidato.

**Artículo 7° Proceso de Elección y número de Delegados(as):** El proceso de elección garantizará la más adecuada participación, proporcionalidad y representación de todos los(as) Asociados(as). El número de Delegados(as) Principales para este periodo de elección se define en ciento veinte (120). Los(as) Delegados(as) suplentes numéricos serán el equivalente al 30% del total de Delegados(as) Principales de cada Unidad Electoral, con excepción de lo que se define más adelante en el artículo 9°, numeral 2.

**Artículo 8° Los(as) Delegados(as) de la Asamblea General de la Fundación Confiar:**

Serán elegidos de conformidad a lo que señala el Estatuto de la Fundación en su artículo 13°, que define que el equivalente al 30% de los(as) Delegados(as) principales de Confiar serán los/as que la conformen y que la designación de estos se realizará a través de la estructura de participación de los Comités de Desarrollo Cooperativo, definidos en artículo 96° del Estatuto de Confiar.

**Parágrafo 1°:** La estructura de los Comités de Desarrollo Cooperativo la definirá el Consejo de Administración, mediante resolución, conocido el número de asociados(as) hábiles y el número de Delegados(as) por unidad electoral, a fin de garantizar la más adecuada participación y representatividad de los Delegados(as) en los Comités y en la Asamblea General de la Fundación Confiar.

**Parágrafo 2°:** Los Delegados(as) (principales y suplentes) que integren los Comités de Desarrollo Cooperativo, mediante votación uninominal elegirán por mayoría su representante, correspondiente al 30%, a la Asamblea general de la Fundación Confiar.

**Artículo 9° Unidades electorales:**

1. Las Agencias se constituirán en Unidades Electorales para elegir los delegados(as) en proporción al número de sus Asociados(as) hábiles. Las personas jurídicas asociadas, participarán en el proceso de elección y votación por intermedio de sus representantes legales.

2. Toda Unidad Electoral elegirá como mínimo un(a) Delegado(a) principal y un suplente, siempre y cuando ésta alcance un número de Asociados(as) hábiles no menor al 50% del cociente que resulte de dividir el número total de los(as) Asociados(as) hábiles de Confiar por el número de Delegados(as) principales a elegir.

3. Para lograr que todas las Unidades Electorales alcancen el número total de Delegados(as) establecidos, Confiar deberá promover la más amplia información y promoción del proceso electoral entre los(as) Asociados(as), y permitir a los candidatos adelantar sus campañas de acuerdo con la reglamentación establecida.

4. Calificada la habilidad de los Asociados (as) se hará la publicación del número de delegados (as) por unidad electoral.

**Artículo 10° Unidad Electoral Especial Zona Juventudes:** Para estimular la participación de los jóvenes en el proceso gobernabilidad de Confiar, se incluirá una Unidad Electoral Especial con circunscripción nacional integrada por candidatos(as) Asociados(as) jóvenes hasta 30 años, que cumplan con los requisitos para ser Delegados(as). El número máximo de Delegados(as) a elegir por esta Unidad Electoral Especial será hasta el 10% del número total de los(as) Delegados(as) Principales.

### **Artículo 11°: Condiciones para la postulación de candidatos(as):**

1. Buscando que el cuerpo de Delegados (as) tenga una participación adecuada y equilibrada en género, toda unidad electoral debe incluir en el listado de candidatos (as) su representación.

2. Ningún Empleado(a) de Confiar podrá ser nominado a ser elegido como Delegado(a). Esta prohibición se extiende a los empleados de la Fundación Confiar, por la doble condición que tienen los delegados de ser integrantes de las Asambleas Confiar y Fundación.

3. Ningún integrante del Consejo de Administración podrá ser nominado a ser elegido como Delegado(a). Si un Delegado(a) en ejercicio fuera elegido integrante del Consejo de Administración, dejará de ser Delegado(a)

**Artículo 12° Sistema electoral:** El número de Delegados(as) Principales y Suplentes se elegirá mediante la aplicación del **Sistema Uninominal Mayoritario**, el Asociado(a) sólo puede votar por un(a) solo(a) candidato(a), el (la) ganador(a) o ganadores de la elección es el candidato(a) que representa la mayor votación hasta el número de Delegados(as) a elegir por cada Unidad Electoral.

**Artículo 13° Umbral de votación para ser electo(a) a Delegado(a):** La elección de los(as) Delegados(as) requerirá una votación mínima, o umbral, tal como lo establece el Parágrafo del Artículo 89° del Estatuto: El umbral o número mínimo de votos para que un(a) Candidato(a) sea elegido(a) como Delegado(a) será el 30% del cociente electoral de la elección general, el cual se obtiene de dividir el número total de votos válidos por el número de delegados(as) principales a elegir. Por esta condición, se podrá dar el caso de que haya Unidades Electorales donde los candidatos no logren la votación del umbral mínimo exigido para ser elegidos.

**Artículo 14° El mecanismo de votación:** Se determina que en todos los casos la votación individual de los asociados (as) será virtual, mediante canales electrónicos. El tribunal electoral expedirá la reglamentación correspondiente y verificará los instrumentos tecnológicos que garanticen la inviolabilidad y el secreto del voto conforme lo señala el numeral 6 del artículo 57 del Estatuto.

**Parágrafo:** En caso de empate en las votaciones, para la definición se aplicarán las disposiciones establecidas en el código de comercio.

**Artículo 15° Medidas disciplinarias:** A los(as) Asociados(as) y Empleados(as) que hagan uso indebido de los recursos y bienes de Confiar para fines electorales, se les sancionará disciplinariamente, así: los(as) Asociados(as) se someterán a las sanciones disciplinarias

previstas en los Artículos 16 y 17 del Estatuto y a los(as) Empleados(as) las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**Artículo 16° Dirección y vigilancia del proceso electoral:** Para dirigir y vigilar el proceso de elección de Delegados(as) y ofrecer garantías de transparencia, independencia y cumplimiento del marco legal que protejan la voluntad de los(as) electores(as), se contará con el Tribunal Electoral que define el Estatuto en el Artículo 84°.

**Parágrafo 1°:** Se tendrá en cuenta, además de las condiciones que establece el Estatuto, las recomendaciones del Tribunal Electoral encaminadas a garantizar la transparencia, imparcialidad, participación y ejercicio democrático, así como las políticas y normas de buen gobierno cooperativo.

**Parágrafo 2°:** La Ley Cooperativa, el Código de Buen Gobierno Ética y Conducta de Confiar y el Código Electoral Colombiano, constituyen fuente de interpretación de las normas electorales del Estatuto y de las reglamentaciones que expida el Consejo de Administración y el Tribunal Electoral sobre el tema.

**Artículo 17° Calendario Electoral:** Con el fin de organizar el proceso y propiciar el conocimiento y participación de los Asociados (as) en este proceso democrático, se adopta el presente calendario, el cual, no obstante, podrá ser objeto de recomendaciones por parte del Tribunal Electoral, cuando se estime conveniente y por razones de transparencia y seguridad del mismo proceso.

ACCIÓN	INICIO	TERMINACIÓN
Convocatoria por parte del Consejo	3 de septiembre	
Calificación de habilidad Asociados/as /Junta de Vigilancia)	16 de septiembre	
Asignación de delegados (as) por unidad electoral	17 de septiembre	
Postulaciones	17 de septiembre	30 de septiembre
Verificación de requisitos	1 de octubre	7 de octubre
Notificación de resoluciones y trámite de recursos	8 de octubre	26 de octubre
Publicación de candidatos (as)	28 de octubre	
Difusión y campañas electorales	28 de octubre	15 de noviembre
Votaciones virtuales	28 de octubre	15 noviembre 5:00 pm
Escrutinio y publicación de resultados	16 de noviembre	

**Parágrafo 1:** Adicional a la convocatoria, el Consejo de Administración también definirá el número de Delegados(as) por unidad electoral, de conformidad con esta reglamentación y conociendo el número de asociados(as) hábiles. Igualmente definirá la estructura de los Comités de Desarrollo Cooperativo.

**Parágrafo 2:** A fin de propiciar la más amplia y efectiva participación de los(as) Asociados(as) en este proceso de elecciones, este Acuerdo debe ser publicado, difundido y a través de todos los medios de comunicación institucional.

**Artículo 18°. Vigencia:** El presente Acuerdo **rige a partir del 3 de septiembre del 2024 y deroga los anteriores.**

Dado en Medellín, a los 3 días del mes de septiembre del 2024.

(Original Firmado)  
**Ana del Carmen Galeano Escobar**  
Presidenta Consejo de Administración

(Original Firmado)  
**Carolina Vanegas González**  
Secretaria General